

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-761/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la constancia de notificación allegada por el apoderado del extremo activo de la presente Litis, encontró la suscrita que se repitió por tal la notificación a que hace referencia el artículo 291 del C.G.P a la dirección CALLE 35 # 26 – 79 LOCAL 1 ANTONIA SANTOS, misma que reportó resultado **NEGATIVO** bajo el siguiente argumento “*NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR*”, dirección diferente a la previamente reportada y utilizada, cual es CARRERA 53 # CASA 2 CORPOVISUR II PISO 3, cuyo resultado fue **POSITIVO**.

Esta situación no solo genera confusión en el trámite del presente proceso, a su vez, también genera dilaciones injustificadas dentro de la Litis lo que contribuye a la alta congestión judicial de este despacho y retrasa las demás actuaciones en trámite. Por lo anterior se **REQUIERE** al apoderado del extremo demandante para que se sirva de aclarar lo sucedido en este acto procesal y si tal yerro obedeció a uno de tipo humano involuntario, mismo que debe ser subsanado de forma oportuna aunado al esclarecimiento de la dirección real del demandado en aras de garantizar su derecho a la defensa técnica y debido proceso.

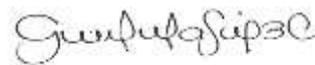
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **13** QUE SE FIJÓ EL DIA: 27 DE ENERO DE 2022.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA